

Proyecto de Ley N° 3148/2017-CR



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL AUTORIZAR AL MINISTERIO DE DEFENSA A REALIZAR EL CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DEL PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR QUE SE ENCUENTREN DESEMPEÑANDO LABORES ASISTENCIALES.

A iniciativa del Congresista Luis Humberto López Vilela del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en virtud de las facultades previstas en el artículo 107 de la Constitución Política del Estado en concordancia con los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley.

## I. FÓRMULA LEGAL.

El Congreso de la República,

Ha dado la ley siguiente;

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL AUTORIZAR AL MINISTERIO DE DEFENSA A REALIZAR EL CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DEL PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR QUE SE ENCUENTREN DESEMPEÑANDO LABORES ASISTENCIALES.

**Artículo Unico.-** Declaratoria de necesidad pública e interés nacional.

Declárese de necesidad pública e interés nacional autorizar al Ministerio de Defensa a realizar el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal técnico y auxiliar que se encuentren desempeñando labores asistenciales.

Lima, mayo de 2018.



DR. LUIS H. LÓPEZ VILELA  
Congresista de la República

*[Handwritten signature in blue ink]*  
D. E. MIYASHIRO ARASHIRO  
Congresista de la República

*[Handwritten signature in brown ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

Daniel Salaverry Villa  
Portavoz  
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

*[Handwritten signature in brown ink]*  
D. Palomino

*[Handwritten signature in brown ink]*  
Benny Barrantes

*[Handwritten signature in blue ink]*  
Zumbardo

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, .....1.....de Agosto.....del 2018.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 3148 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS. -

-----  
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 05 de Noviembre de 2018

Visto el oficio N° 182/2018/2019-EADG/CR, suscrito por el señor Congresista EDWIN A. DONAYRE GOTZCH; considérese adherente de la Proposición Nro. 3148/2017-CR al Congresista Peticionario.

-----  
GIANMARCO PAZ MENDOZA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Perú, en su numeral 2 del artículo 2do.; establece que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley. Así mismo establece en su artículo N° 23 que “...ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer y rebajar la dignidad del trabajador...”; a su vez el artículo N° 26 de la Carta Magna establece que “... en la relación laboral se respete el principio de igualdad de oportunidades sin discriminación...”.

El recurso humano constituye un aspecto fundamental en la producción de servicios de salud, toda vez que resulta esencial su contribución a la ejecución efectiva de políticas de salud que se proveen desde el Estado; siendo crucial y sumamente complejo por la cantidad y diversidad de profesionales.

Sin embargo, a pesar del reconocimiento general de ésta y de existir la normativa vigente, no se han creado mecanismos que permitan al sector desarrollar las potencialidades de sus trabajadores en beneficio directo de la calidad de la atención de los usuarios de los servicios de salud del Ministerio de Defensa.

En el sector salud perteneciente al Ministerio de Defensa, existe un número significativo de servidores que han realizado y concluido estudios profesionales o técnicos; lo cual constituye un aspecto real e importante para evaluar técnicamente la promoción del cambio de grupo ocupacional o el cambio de línea de carrera y el ascenso para estos servidores.

Además el cambio propuesto constituye una estrategia de cierre de brechas en recursos humanos; de tal modo que permite gestionar de la forma más eficiente

el recurso humano en salud existentes en las entidades públicas como el Ministerio de Defensa.

Las propuestas de ley bajo análisis se fundamentan en el hecho que desde hace varios años en el Ministerio de Defensa no se han habilitado las condiciones presupuestales que posibiliten la progresión en la carrera para los servidores; a pesar de que el artículo N°. 1 del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala que la carrera administrativa tiene por objeto ***“Permitir la incorporación del personal idóneo, garantizando su permanencia, asegurando su desarrollo y promoviendo su realización personal en el desempeño del servicio público”***, los Artículos N° 16 y 17 del mismo cuerpo normativo señalan que ***“el ascenso del servidor en la carrera administrativa se produce mediante promoción al nivel inmediatamente superior de su respectivo grupo ocupacional previo concurso de méritos”*** y, que ***“las entidades públicas planificarán sus necesidades de personal en función del servicio y sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestales”*** respectivamente y el artículo N°. 42 del reglamento de esta misma norma señala que ***“la progresión en la carrera administrativa se expresa a través de: a) El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional. b) Cambio de del grupo ocupacional del servidor”***,

El incumplimiento del Estado de establecer y ejecutar medidas sostenidas que permitan la progresión en la carrera de los servidores en un número que posibilite cubrir o reducir la brecha de profesionales y técnicos, es un acto que no solo lesiona la dignidad del trabajador, reconocido en el artículo N° 1 de la Constitución Política del Perú, si no que vulnera varios derechos constitucionales vinculados al trabajo como el artículo N° 22 de la Constitución Política del Perú

que señala que el trabajo **“...es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona...”**; y con mayor precisión afecta al artículo N° 23 del mismo texto constitucional que refiere que el trabajo **“...en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado...”**, y que el Estado **“...promueve condiciones para el progreso social y económico...”**; de igual forma el artículo N° 26 de la norma suprema precisa que en la relación laboral se respeta el principio de **“...Igualdad de oportunidades sin discriminación...”**.

Así mismo este incumplimiento atenta de manera indirecta contra la eficacia de la presentación de servicios de salud a que está obligado a garantizar el Estado en cumplimiento de los artículos N° 9 y 11 de la Constitución Política del Perú, que señalan que el Estado determina la política nacional de salud y que corresponde al Poder Ejecutivo, normar y supervisar su aplicación, teniendo además la responsabilidad de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada, para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud, y así mismo que el Estado garantice el libre acceso a prestaciones de salud, respectivamente.

En este orden de ideas, podemos apreciar que estos profesionales de especializaciones asistenciales que ya tienen derechos adquiridos, por los años laborados en el Sector Salud, vienen solicitando con toda justicia al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo el Cambio de Grupo Ocupacional Automático, para así obtener mejores condiciones laborales y con ello potenciar el rendimiento de las instituciones del sector donde vienen laborando, en beneficio directo de la población que se ven obligados a recurrir a entidades de salud del Ministerio de Defensa, el mismo que dentro del marco de lo establecido por el D. Legislativo N° 276 debería considerar la presente propuesta legislativa.

El Decreto Legislativo Nro. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable, prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública; tienen por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal, en el desempeño del servicio público.

Por su parte el Reglamento D.S. N° 005-90-PCM, en su artículo N°. 60, establece el Cambio de Grupo Ocupacional, señalando para tal fin en su artículo N°. 61 los requisitos para postular al cambio de grupo ocupacional, donde el servidor deberá cumplir lo siguiente:

- a) Formación General.
- b) Tiempo Mínimo de Permanencia en el Nivel de Carrera.
- c) Capacitación Mínima.
- d) Desempeño Laboral.

Así mismo, mediante la Ley N° 30657 se ***“Autoriza el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud del ministerio de salud, de los organismos públicos y de las unidades ejecutoras del salud de los Gobiernos regionales”***, es decir se autoriza el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera para trabajadores del Estado del Sector Salud que a la par que trabajadores del Ministerio de Defensa cumplen exactamente la misma función en servicios de salud.

En este orden de ideas, el Tribunal Constitucional señala taxativamente que **el Derecho a la Promoción en el Empleo se vulnera cuando se Imponen restricciones que impiden o dificultan a los trabajadores, ascender en base a sus méritos;** o cuando se les exige requisitos irrazonables o imposibles de

cumplir, o cuando no se les promueve por razón de raza, color, sexo, idioma, religión opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica; siendo indiscutible que el Estado Peruano, al no habilitar partidas presupuestales para el Ministerio de Defensa, pese al requerimiento de estos por más de 10 años, viene vulnerando sistemáticamente este derecho; lo cual no se condice con un Estado Constitucional y Democrático de Derecho.

Por ello es perfectamente factible y necesario que el Congreso de la República emita una ley que declare de necesidad pública e interés nacional el concurso interno de ascenso, el cambio de grupo ocupacional y el cambio de línea de carrera del personal profesional del Ministerio de Defensa, nombrados bajo el régimen del Decreto Legislativo Nro. 276 con la finalidad de garantizar el derecho a la progresión de la carrera en el sector salud del Ministerio de Defensa; teniéndose en cuenta el tiempo de servicios, la experiencia profesional y el mérito personal en el marco de las respectivas carreras especiales del personal de salud.

No existe el impedimento para que la entidad realice los procesos de progresión para el personal a su servicio, sujeto al indicado régimen; en este caso no existe impedimento para que el personal técnico y auxiliar nombrado ( D. Legislativo N°. 276) con estudios y ejerciendo profesión de salud, pueda realizar su cambio de grupo ocupacional.

El día 24 de Agosto del presente en el pleno del Congreso de la República, se debatieron los Proyectos de Ley Nro. 490, Nro. 592, Nro. 627 y Nro. 1430 – 2016; sobre los que recayó un dictamen aprobatorio de la comisión de salud que solo incluye la modificatoria del artículo N°. 3 con respecto a los requisitos, siendo dos años de titulación más un año de serums, **sin mencionar la inclusión de un grupo de trabajadores técnicos administrativos que**

**actualmente tienen una función netamente asistencial y que estarían siendo excluidos, pese a que se encuentran como Auxiliares y Técnicos asistenciales bajo el régimen N°. 276; lo cual resulta discriminatorio y de carácter excluyente, ya que se está dejando de lado a un grupo de trabajadores quienes también son profesionales de la salud entre ellos: Enfermeros, Obstétrices, Psicólogos, Tecnólogos Médicos, Cirujanos Dentistas, entre otros; y que por el simple hecho de haberse nombrado bajo el Régimen Laboral Nro. 276, siendo ellos Auxiliares y Técnicos Administrativos, estarían quedando fuera del Cambio de Grupo Ocupacional; a pesar de tener años de ser nombrados y en actual desempeño de sus funciones laborales para el Ministerio de Defensa, responsables de programas y estrategias sanitarias, atendiendo pacientes y participando de campañas de salud, logrando llegar a las coberturas establecidas en sus respectivos establecimientos a la par con sus colegas que si se verán beneficiados.**

El artículo 4 de la Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, establece a la carrera pública de los profesionales como un proceso mediante el cual se propicia la incorporación de personal profesional idóneo, brindándole oportunidades de desarrollo y progresión en el ejercicio de su profesión. En consecuencia bajo los fundamentos arriba expuestos y al existir antecedentes sobre dicho proceso y habiendo trabajadores que vienen demandando el cambio de grupo ocupacional durante casi 12 años, no es posible que estos sigan siendo postergados de tal proceso, cuando más bien es deber del Estado **PROMOVER EL BIENESTAR GENERAL QUE SE FUNDAMENTA EN LA JUSTICIA Y EN EL DESARROLLO DE LA NACIÓN.**

Es preocupación de los Colegios Profesionales del Sector Salud el reconocimiento laboral de sus agremiados que además de percibir una remuneración que cuenten con los beneficios sociales de ley y que se integren a la condición de profesionales, es por tal motivo que emitieron sus aportes que se encuentran considerados en el presente Proyecto de Ley.

### **EFFECTOS DE LA VIGILANCIA DE, LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL.**

La vigilancia y aplicación de esta iniciativa legislativa tiene como finalidad suprema complementar la normativa laboral vigente con el propósito de hacer justicia a un gran número de profesionales de la salud del Ministerio de Defensa, que vienen laborando en los diferentes sectores de las dependencias de salud en su condición de nombrados, pero que aún continúan en el nivel de Técnicos dentro de la estructura de la carrera administrativa.

### **ANALISIS COSTO BENEFICIO.**

La correcta evaluación del costo beneficio y aplicación de esta norma, inclina la balanza más al lado de los beneficios, considerando que los más favorecidos con esta medida será la población militar y afines adherentes a este Ministerio de Defensa por la mejora en la atención resultante del estímulo otorgado, que se traslucirá en un mayor rendimiento laboral; por el lado de los costos, no serán muy significativos, por cuanto estos trabajadores ya vienen laborando como personal nombrado en el sector salud del Ministerio de Defensa en las plazas presupuestada y prácticamente lo único que se hará es formalizar e incorporar dentro de la Ley Nro. 23536 Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud.



PERU  
**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**  
**RECIBIDO**  
 30 OCT 2018  
 Hora: 4:00 pm  
 Firma: [Firma]  
 DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA

**EDWIN A. DONAYRE GOTZCH**  
 CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RV 224 225

Lima, 25 de octubre de 2018

**OFICIO N° 182 /2018/2019-EADG/CR**

Señor Congresista  
**DANIEL SALAVERRY VILLA**  
 Presidente del Congreso de la República  
**Presente.** -

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
**RECIBIDO**  
 30 OCT. 2018  
 Hora: 10:08 H  
 Firma: [Firma]  
 Secretaría de la Oficialía Mayor

**Asunto:** Adhesión al Proyecto de Ley 3148/2017-CR

Tengo el honor de dirigirme a usted señor Presidente del Congreso de la República, para expresarle mi cordial y respetuoso saludo, a la vez poner en vuestro conocimiento que, de conformidad con los artículos 2°, 14°, 22° inciso e) y 76° del Reglamento del Congreso de la República, solicito mi adhesión al Proyecto de Ley N° 3148/2017-CR, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL AUTORIZAR AL MINISTERIO DE DEFENSA REALIZAR EL CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DEL PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR QUE SE ENCUENTREN DESEMPEÑANDO LABORES ASISTENCIALES" presentado por el Congresista **LUIS HUMBERTO LÓPEZ VILELA**, de la Cédula Parlamentaria Fuerza Popular.

Sin otro particular, con afecto y aprecio, hago votos para que continúe los éxitos de su gestión.

Atentamente *Gracias por su atención*

  
 [Firma]  
**EDWIN A. DONAYRE GOTZCH**  
 Congresista de la República

EDG/esa

PROVEIDO: 224225 FECHA: 30. 10. 2018  
 PASE: [Firma]  
 PARA: [Firma]  
 [Firma]  
**GIANMARCO PAZ MENDOZA**  
 Oficial Mayor  
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Jr. Azángaro N° 468 – Oficina 218 – Lima  
 Teléfono 311-7777 – Anx. 7391

RU - 224225

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		URGENTE <input type="checkbox"/> IMPORTANTE <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Biblioteca	<input type="checkbox"/> Debates	<input checked="" type="checkbox"/> Agregar a su expediente
<input type="checkbox"/> Comisiones	<input checked="" type="checkbox"/> Dirección de Información	<input checked="" type="checkbox"/> Atender
<input type="checkbox"/> CCEP	<input type="checkbox"/> Oficial Mayor	<input type="checkbox"/> Ayuda memoria
<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Oficio	<input type="checkbox"/> Conferencia / VPB
<input type="checkbox"/> Despacho Parlam.	<input type="checkbox"/> Relatoría, Agenda	<input type="checkbox"/> Consejo Directivo
<input type="checkbox"/> Diario de los Debates	<input type="checkbox"/> Reproducción de documentos	<input type="checkbox"/> Conocimiento y Fines
<input type="checkbox"/> DIDP	<input type="checkbox"/> Prev. y Seguridad	<input type="checkbox"/> Coordinar su atención
<input type="checkbox"/> DGA	<input type="checkbox"/> Serv. Auxiliares	<input type="checkbox"/> Elaborar informe
<input type="checkbox"/> Enlace Gob. Reg.	<input checked="" type="checkbox"/> Trámite Documentario	<input type="checkbox"/> Junta de Portavoces
	<input type="checkbox"/> Transcripciones	<input type="checkbox"/> Publicar en el Portal
		<input type="checkbox"/> Trámite Correspondiente

ACUEPDD 686-2002-2903/CONSEJO-CR

*[Signature]*  
 GUILLERMO LLANOS CISNEROS  
 Director General Parlamentario  
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DGP  
 REVISADO POR: *MESE*  
 FECHA: *30/10*  
 HORA: *4:26 pm*

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
 ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO  
 31 OCT 2018  
 RECIBIDO  
 Hora: *4:57 pm*



CONGRESO DE LA REPUBLICA  
 Lima *05* de Noviembre de 2018

**ATIENDASE**

*[Signature]*  
 GIANMARCO PAZ MENDOZA  
 Oficial Mayor  
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA